

En Albama en el día mes y año dho y oíd
el auto non fue el auto de la exa auto de la
ad. Pedro Solano Meca vez? du ba uilla mu
persona a que xer b' g'io = Nauauebe

En la villa de Alama On diez y ocho dias del
mes de Abril de mil seiscientos y dos a. sus mag^{tes} los señores
D. Damian Diaz Segura y D. Juan fernel Alcazar y ordinario
Damian Martinez y Pedro Cayuela Ballega Regidor y Consejo
Justicia y Regimiento della estando juntos en su Ayuntamiento como
lo han de uso y costumbre y auendo reconocido y explorado el
bien p'io comun que a los dho y causa publica della villa
venida de la postura que haze el Pedro Solano Meca y abato d' d' d'
go que ofrezc hasta los granos nuevos apues cada oza de
el dho panis quatro siendo de dos libras de masa que quedan
En treinta ozas de pan cocido como se dan de present a p'io de
cinco quartos; Pero en atencion aqui el p'io en que se compran
de la referida postura no es el numero de ozas que ha de tener
cada oza de las que ofrezc dar aduez y sus m^{tes} por cuya causa
no quide v'ansi en p'io de si conviene on el dho abato
bien comun = D' p'io que deuan de mandar y mandaron senar p'io
al dho Pedro Solano se explique en su p'io resolviendo lo
que propone en quanto a dho numero de ozas y haciendolo su p'
m^{tes} estan p'io adar la deuda p'io de d'ia combeniente al
bien della rep'lica La q' lo acordaron y firmaron con auer
y p'io de d' d' d' de Sebastian de Molina y Salazar abogado
de la Ch'za de Granada Alcaide de la villa de Alama
sugiere que tambien lo p'io =

D. Damian
Diaz Segura

D. Juan fernel
Alcazar y ordinario

D. Sebastian de Molina
y Salazar
Alcaide de la villa de Alama

